MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
06 ENE 2025
Nº EXP. _____ HORA. 09:31am
FOLIO FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0568-2024-MPH/A

Huarmey, 19 de diciembre del 2024

VISTO

El Informe N° 294-2024-MPH-PPM de fecha 19 de agosto del 2024 de la Procurador Publico Municipal, Informe N° 01221-2024-MPH-A-GM-GAyF de fecha 16 de diciembre del 2024 del Gerente de Administración y Finanzas, El Informe N° 489-2024-MPH-PPM de fecha 18 de diciembre del 2024 de la Procurador Publico Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 294-2024-MPH-PPM de fecha 19 de agosto del año 2024 respectivamente de la Procurador Publico Municipal - Abog. Karen Patricia Gracia Siu, requiere cumplir con lo establecido en la sentencia con relación al Expediente N° 00034-2023-0-2503-JR-LA-01 que se tramita ante el Juzgado Civil – Sede Huarmey, entre la Municipalidad Provincial de Huarmey y Delia Jakeline Vidal Paniagua sobre Derechos Laborales y Otros, conforme se ha ordenado en la Resolución Nro. DIEZ y CATORCE, bajo apercibimiento;

Que, con Informe N° 01221-2024-MPH-A-GM-GAyF de fecha 16 de diciembre del 2024 del Gerente de Administración y Finanzas – CPC Walter David Rios Goycochea, informa que de acuerdo a lo coordinado con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se remite el cronograma de pago a favor del demandante Delia Jakeline Vidal Paniagua con relación al Expediente N° 00034-2023-0-2503-JR-LA-01 que se tramita ante el Juzgado Civil – Sede Huarmey, por la suma de S/. 13,134.08 (Trece Mil Ciento Treinta y Cuatro con 08/100 soles), según el siguiente detalle:

AÑO 2025			
CRONOGRAMA FINANCIERA			
EXPEDIENTE: N°00034-2023-0-2503-JR-LA-01			
N°CUOTA	PERIODO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
01	ABRIL	30.04.2025	820.00
02	MAYO	30.05.2025	820.00
03	JUNIO	30.06.2025	820.00
04	JULIO	31.07.2025	820.00
05	AGOSTO	29.08.2025	820.00
06	SETIEMBRE	30.09.2025	820.00
07	OCTUBRE	31.10.2025	820.00
08	NOVIEMBRE	28.11.2025	820.00
09	DICIEMBRE	31.12.2025	820.00
TOTAL CRONOGRAMA 2025			7,380.00

AÑO 2026			
CRONOGRAMA FINANCIERA			
EXPEDIENTE: N°00034-2023-0-2503-JR-LA-01			
N°CUOTA	PERIODO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
10	ABRIL	30.04.2026	820.00
11	MAYO	29.05.2026	820.00
12	JUNIO	30.06.2026	820.00
13	JULIO	31.07.2026	820.00
14	AGOSTO	31.08.2026	820.00
15	SETIEMBRE	30.09.2026	820.00
16	OCTUBRE	30.10.2026	834.08
TOTAL CRONOGRAMA 2026			5,754.08

Informe evacuado en atención al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 73.- Pago de Sentencias Judiciales numeral 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades, y numeral 73.2 En caso las entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0568-2024-MPH/A

(PIA), con excepción de los ingresos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales; asimismo indica que en el numeral 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes; por lo que recomienda programar el pago de la demandante a partir del mes de abril del año 2025; por lo que, a fin de continuar con el trámite, recomienda derivar a la Procuraduría Publica para que ponga de conocimiento al Juzgado Mixto de Huarmey, y que de ser aceptada la propuesta, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 489-2024-MPH-PPM de fecha 18 de diciembre del 2024 de la Procurador Publico Municipal - Abog. Karen Patricia Gracia Siu, solicita al despacho de alcaldía emitir el acto resolutivo que apruebe el cronograma de pagos propuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas, para presentar al Poder Judicial;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS, en su artículo 46°, señala que Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan:

- ✓ 46.1 La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 73. Pago de sentencias judiciales:

- ✓ 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.
- ✓ 73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.
- ✓ 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.

Que, estando a lo prescrito en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, Independencia de la función jurisdiccional: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto las resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno". Concordante con el **artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.- Principios Generales**: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0568-2024-MPH/A

contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia". La apreciación conjunta de estas normas permite colegir que la administración municipal está obligada a dar cumplimiento las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con respecto a lo requerido por el Juzgado Civil – Sede Huarmey con Resolución Nro. DIEZ de fecha 29 de diciembre del 2024 del Expediente N° 00034-2023-0-2503-JR-LA-01 que se tramita ante el Juzgado Civil – Sede Huarmey, entre la Municipalidad Provincial de Huarmey y Delia Jakeline Vidal Paniagua sobre Derechos Laborales y Otro, mediante la cual se ha dispuesto: "(...) CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha veinte de setiembre del dos mil veintitrés, en el extremo que declara fundada, en parte, la demanda interpuesta por Delia Jakeline Vidal Paniagua contra la Municipalidad Provincial de Huarmey y Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Huarmey sobre desnaturalización de contratos civiles y pago de beneficios sociales y en consecuencia: i) Se declara una relación de trabajo de naturaleza permanente bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, por los periodos comprendidos: Del 01 de mayo al 31 de julio de 2021, del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2021, del 01 de enero al 31 de marzo del 2022, del 01 de mayo del 2022 al 31 de marzo del 2023, del 01 de mayo al 30 de junio de 2023 (actualidad); ii) Se dispone la inclusión de la demandante en la planilla de pago de obreros a plazo indeterminado; iii) Se ordena a la demandada cumpla con pagar a favor de la parte demandante la suma de S/ 13,134.08 soles (...)"; se recomienda en el presente caso aplicar lo establecido en el primer párrafo del ***Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial****; por tanto, para dar cumplimiento a referido mandato judicial se debe emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la ejecución de la sentencia, en los términos que ahí se indica;*

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: son atribuciones del alcalde de dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeciones a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43° de la acotada ley que señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, es atribución del Alcalde, de conformidad al Artículo 20°, numeral 27) de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el **CRONOGRAMA DE PAGO A FAVOR DEL DEMANDANTE DELIA JAKELINE VIDAL PANIAGUA SOBRE DERECHOS LABORALES Y OTRO EN CONTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY,** en cumplimiento del Expediente N° 00034-2023-0-2503-JR-LA-01, Resolución Número DIEZ y CATORCE del Juzgado Civil - Sede Huarmey, por el monto total de S/. 13,134.08 (Trece Mil Ciento Treinta y Cuatro con 08/100 soles) el mismo que se hará efectivo de acuerdo al siguiente cronograma (Informe N° 01221-2024-MPH-A-GM-GAyF de fecha 16 de diciembre del 2024 del Gerente de Administración y Finanzas).*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0568-2024-MPH/A

AÑO 2025			
CRONOGRAMA FINANCIERA			
EXPEDIENTE: N°00034-2023-0-2503-JR-LA-01			
N°CUOTA	PERIODO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
01	ABRIL	30.04.2025	820.00
02	MAYO	30.05.2025	820.00
03	JUNIO	30.06.2025	820.00
04	JULIO	31.07.2025	820.00
05	AGOSTO	29.08.2025	820.00
06	SETIEMBRE	30.09.2025	820.00
07	OCTUBRE	31.10.2025	820.00
08	NOVIEMBRE	28.11.2025	820.00
09	DICIEMBRE	31.12.2025	820.00
TOTAL CRONOGRAMA 2025			7,380.00

AÑO 2026			
CRONOGRAMA FINANCIERA			
EXPEDIENTE: N°00034-2023-0-2503-JR-LA-01			
N°CUOTA	PERIODO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
10	ABRIL	30.04.2026	820.00
11	MAYO	29.05.2026	820.00
12	JUNIO	30.06.2026	820.00
13	JULIO	31.07.2026	820.00
14	AGOSTO	31.08.2026	820.00
15	SETIEMBRE	30.09.2026	820.00
16	OCTUBRE	30.10.2026	834.08
TOTAL CRONOGRAMA 2026			5,754.08

ARTICULO SEGUNDO*. - *ENCARGAR *a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, tendientes al cabal cumplimiento del mandato judicial, conforme lo establece el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

ARTICULO TERCERO*. - *ENCARGAR *a la Oficina de Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento al Juzgado Civil – Sede Huarmey, de la Corte Superior del Santa.*

ARTICULO CUARTO*. - *NOTIFICAR *la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Procuraduría Publica Municipal y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huarmey.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CAVIÑO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE